Marie Marie

# DIARIO



# OFICIA

# MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### **DECRETO**

Por el que se di pone pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria, el General de División don Joaquín Coll Fúster.

Vengo en disponer que el General de División don Joaquín Coll Fuster cese en el cargo de Gobernador militar de Barcelona y Subinspector de la cuarta Región Militar y pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día veinticuatro del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, FIDEL DAVILA ARRONDO

## **ORDENES**

### Subsecretaria

#### Material contra incendios

Vistos los satisfactorios resultados obtenidos en las pruebas oficiales vetificadas con el aparato contra incenincanas con el aparato contra incentra dios «Avisador Guardián», y toda vez que tanto por sus condiciones técnicas como μου los resultados prácticos obtenidos, cumple a satisfacción los requisitos exigidos para en la relación de admitidos para incentra de la Academia. Especial de

Centros y Dependencias del Ministerio, se declara de utilidad para el Ejército el «Avisador Guardián», que presenta la Compañía Ibérica de Co-mercio, S. A., domiciliada en Barcelona, calle Diputación, núm, 289, principal.

Madrid, 25 de marzo de 1947.

DÁVILA

## Dirección General de Enseñanza Militar

ACADEMIA ESPECIAL TRANSFORMACION DE OFI-CIALES

#### Bajas

Causa baja, a petición prepia, en la Academia Especial de Transfor-mación de Oficiales, formando parte de la séptima Convocatoria, el Caba-llero Oficial Cadete, teniente de com-plemento de Infantería, D. Bmilio Mantenagas Trigas envocaficial de Montenegro Irizar, cuyo oficial de-berá quedar en la situación de licen-ciado por pertenecer al reemplazo de 1942.

Madrid, 15 de marzo de 1947. "

DAVILA

# Dirección General de Reclutamiento y Personal

en adopción oficial por los distintos greso en la Academia Especial de mero 2, 2.000 pesetas por llevar diez

Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento, como comprendido en el parrafo tercero de la Orden de 6 de noviembre de 1946 (D. O. núm. 255), según Orden de 11 de enero de 1947 (D. O. núme-ro 14), el teniente de complemento de Infanteria D. Luis Plana la Fuerza, perteneciente al reemplazo de 1940, y conforme a lo que determina el artículo 14 de la Orden de 1 de septiembre de 1943 (D. O. 11úm. 200), queda licenciado por encontrarse en esta situación el reemplazo a que pertenece, continuando en la Escala de complemento con su actual empleo y antigüedad.

Madrid, 22 de marzo de 1947.

· Dávila

#### Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), se concede los quin-quenios acumulables que se indica a los suboficiales que a continuación se relacionan.

Brigada D. Manuel Prado Novo, de la Caja de Recluta núm. 67, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a perci-

bir en 1 de marzo de 1947. Otro, D. Francisco Diéguez Fernán dez, de la Caja de Recluta núm, 67, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento,

a percibir en 1 de marzo de 1647.
Otro, D. Julio Caballero Berrocal, del Grupo de Fuerzas Regulares Indigenas de Infantería Ceuta núm. 3, 1.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1946, y 2.000 pesetas desde i de enero de

Otro, D. Manuel Chico Paz, del Regimiento de Infantería Lepanto núaños de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de

1947.

Ötro, D. Juan Vázquez Reina. del Regimiento de Infantería Inmemorial número 1, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1, de enero de

Otro, D. Antonio Hermoso Peinador, del Regimiento de Infantería Cantabria núm. 39, 1.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, à percibir en 1 de septiembre de 1946, y 2.000 pesetas odesde i de enero de 1947.

Otro, D. Abundio Basabai Utiarre, del Cuartei General del Cuerpo de Ejército X, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde sú ascenso a sargento, a percibir en 1 de

febrero de 1947.

Otro. D. Manuel Alfonso Moreira, de la Caja de Reciuta núm. 72, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1947.

Otro, D. Felix Fresnadillo Franco, de la Caja de Recluta núm. 18, 2.000 peseras por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de 1947.

Otro, D. Pedro Cortes Cortes, del Regimiento de Infanteria Belchite número 57, 1.000 pesetas por llevar diez anos de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de noviembre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947. Otro, D. Pedro Montero Moreno,

del Grupo de Fuerzas Regulares Indigenas de Infanteria de Alhucemas número 5, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de febrero

de 1947.

Otro, D. Salvador Serrano Naharro, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Ceuta número 3, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de

Otro, D. Manuel Carrión González, de la Caja de Recluta núm. 73, 1.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1946, y 2.000 pesetas desde i de enero de 1947.

Otro, D. Alberto Lacasa Alaminos, del Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11, 1.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en r de septiembre de 1946, y 2.000 pese-

tas desde i de enero de 1947. Otro, D. José Ruiz Martínez, del Gobierno Militar de Badajoz, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero do 1947.

Otro, D. Juan Sánchez Díaz, de la Caja de Recluta núm. 72, 1.000 pese-tas por llevar diez años de servicios

bir en 1 de diciembre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Julian Garcia Iturrospe, de in Caja de Recluta mim. 53, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de febrero de 1947.

Otro, D. Juan García Puerta, dei Regimiento de Infanteria Cádiz nú-mero 41, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en i de enero de 1947.

Otro, D. Isidoro Benito Ergido, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército IX (Marrequí), 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en i de febrero de 1947.

Otro, D. Francisco Rodríguez de la Rosa, del Regimiento de Infanteria Cádiz núm. 41, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su as-

censo a sargento, a percibir en 1 de enero de\_1947.

Otro, D. Antonio Sánchez Alcántara, del Regimiento de Infanteria Cádiz núm. 41, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1947.

Otro, D. Antonio Oteros Luque, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 12, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de

onero de 1947. Otre, D. Anacleto Mangas Conde, de la Zona de Reclutamiento y Mosyilisación mim. 4, 1.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1946, y 2.000 pe-

setas desde 1 de enero de 1947. Otro, D. Blas López Izquierdo, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 14, 1.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de diciembre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1

de enero de 1947. Otro, D. Elfas Sánchez García, del Regimiento de Infantería Mallorca número 13, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1947.

Ötro, D. Tiburcio Hidalgo Santos, del Regimiento de Infantería Melilla número 52, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de 1946, y 1.000 pesetas a partir de

I de enero de 1947. Otro, D. Cecilio Ruiz Martínez, del Regimiento de Infantería Aragón número 17, 500 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de cuero de 1944. y 1.000 pesetas desde r de enero de 1947.

Otro, D. José Jiménez Iglesias, del Regimiento de Infanteria Nápoles número 24, 500 pesetas por llevar cinco desde su ascenso a sargento, a perci-laños de servicio desde su ascenso a

sargento, a percibir en 1 de abril de 1944, y 1.000 pesetas desde I de enero de 1947.

Otro, D. Francisco García Muñoz, dei Regimiento de Infantería Simancas núm. 4, 500 pesetas por llevar einco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1912, y 1.080 pesetas desde 1. de entro de 1917.

Sargento D. José Barrientos Jiménez, de la Compañía de Mar de Melilla, 1.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de diciembre de 1946, y 2.000 pesetas desde I de enero de 1947.

Otro, D. Argimiro Herranz Estalona, del Batalión de Cazadores de Montaña Pirineos núm. X1, 2.000 pe. setas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de febrero de 1947.

Otro, D. Florencio Rodriguez Bartolomé, del Regimiento de Infanteria Belchite num. 57, 1.000 pesetas per llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1946, y v.coo pesetas desde i de enero de 1947.

Otro, D. Pedro Blas López, del Batallón Cazadores de Montaña Pirincos número XI, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en a de lebrero de 1947.

Otro, D. Antonio García Ortilles. del Batallón Cazadores de Montaña Talavera púm. XV, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1947.

Otro, D. Augel Cosial Santacreus, del Regimiento de Infantería Belchite número 57. 1.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947. Otro, D. Cristóbal Melgar Melgar

del Regimiento de Infanteria Ceuts número 54, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascerso a sargento, a percibir en 1 de én•

ro de 1947.

Otro, D. Constantino Montes Pablo, del Regimiento de Infantería Simancas mim. 4. 1.000 pesetas por Hevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de 30 tiembre de 1946, y 2.000 pesetas desde I de enero de 1947.

Otro, D. Andrés Herruzo Iban del Regimiento de Infanteria Sevilla número 40, 2.000 pesetas por flevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de ene-

ro de 1947. Otro, D. Pascasio Piaza Miguel, de la l'scuela Central de Educación Fi-lla de Contral de Educación Piaz años sica, 2.000 pesetas por llevar diez anos de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1947 Otro, D. Manuel Diego Prieto, del Regimiento de Infantería Mallorca número 13, 1.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir em 1 de diciembre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Antonio Refollo Felipe, del Regimiento de Infantería Toledo número 35, 1.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de diciembre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro. D. Pedro del Cerro Eumbreras, de la Agrupación de Automovilismo para Servicios Especiales, 1.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso à sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1046. y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1047.

Otro, D. Angel Beltrán Calderón, del Batallón Cazadores de Montaña Barbastro núm. XVI, 1.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en I de septiembre de 1946, y 2.000 pesetas desde I de enero de 1947.

Otro, D. Francisco Tur Mira, del Regimiento de Infanteria San Fernando núm. 11, 1.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de octubre de 1046, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1047.

Otro, D. Cándido Carbajo Vega, del Regimiento de Infantería Wad-Ras número 55, 2.000 pesetas por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1047.

Otro, D. Eduardo García Fiz (hos teniente de O. M.), del Cuartel General de la División de Caballería, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1941. (Rectificación.)

Otro, D. Vicente López Amillo, del Regimiento de Infantería Granada número 34, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1946, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Domingo Castro González, del Batallón Cazadores de Montaña Valladolid núm. VII, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1944, 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Manuel Mariasca Pérez, del Grupo de Fuerzas Regulares Inligenas de Infantería Nauen múm. 6, 500 pesetas por flevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1946, y 1.000 pesetas desde 1 de chero de 1947.

Otro, D. José Segura Carranza, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Xauen núm. 6, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a

percibir en 1 de julio de 1946, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Gabriel Ortiz Puga, del Regimiento de Infantería Aragón número 17, 1.000 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de

Otro, D. Antonio Maya Mesa, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Xauen núm. 6, 1.000 pesetas por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en r de enero de 1947.

Otro, D. Bonifacio Fonseca Dominguez, del Regimiento de Infantería Vizcaya núm. 21, 500 pesetas por llevar más de cinco años desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1946, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Manuel Moros Aparicio, del Regimiento de Infantería Vizcaya número 21, 1.000 pesetas por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1947.

Otro, D. José González Pereña. del Batallón de Cazadores de Montaña Sicilia núm. XXII, 500 pesetas por lievar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1946, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Antonio Azcárate Garde, del Batallón de Cazadores de Montaña América núm. XIX, 1.000 pesetas por llevar más de cinco años desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1947.

I de enero de 1947.

Otro, D. Claudio Cervigón García, del Grupo de Fuerzas Regulares Indigenas de Infantería de Melilla numero 2, 1.000 pesetas por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1947.

Otro, D. Jaime Campos Campos, del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 12, 500 pesetas por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de diciembre de 1944, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Domingo Herrero Fernández, del Regimiento de Infantería Valencia núm. 23, 500 pesetas por llevarmás de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1946, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Juan Guasch Ferrer, del Regimiento de Infantería Jaén número 25, 500 pesetas por llevar más de cinco años desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1946, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de

Otro, D. Nemesio González Díaz, del Regimiento de Infantería Mérida número 44, 500 pesetas por llevar einco años de servicio desde su ascenso a

sargento, a percibir en 1 de agosto de 1946, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1047.

Otro, D. Antonio Carmona Martín, del Regimiento de Infantería Aragón núm. 17, 1.000 pesetas por llevar rinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1947.

Otro, D. Jerónimo Llanes Murciego, del Regimiento de Infantería Ebro
número 56, 500 pesetas, por llevar
más de cinco años de servicio desde
su ascenso a sargento, a percibir en
I de julio de 1946, y 1.000 pesetas desde I de enero de 1947.

Otro, D. Luis del Valle Martín, del Regimiento de Infantería Flandes número 30, 500 pesetas, por llevar más de cinco años desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1945, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro. D. Isabelino Blanco García, del Regimiento de Infantería Mahón número 46, 1.000 pesetas, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1017.

Otro, D. Rafael Yanguas Gonzalvo, del Regimiento de Infantería Córdoba núm, 10, 500 pesetas, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en t de julio de 1945, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Antonio Mari Cabanillas, del Regimiento de Infantería Teruel número 48, 1.000 pesetas, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1047.

Otro, D. Jaime Sáez Sáez, del Regimiento de Infantería Mahón número 46, 1.000 pesetas, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero 1 de enero de 1947.

Otro, D. José Soria Cruz, del Re-

Otro, D. José Soria Cruz, del Regimiento de Infantería Mahón número 46, 1.000 pesetas, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1947.

Otro D. Benigno García Menéndez, del Regimiento de Infantería Flandes número 30, 500 pesetas, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1946, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

I de enero de 1947.
Otro, D. José Usal Cuesta, del Regimiento de Infantería Cádiz núm. 41,
500 pesetas, por llevar más de cinco
años de servicio desde su ascenso a
sargento, a percibir en 1 de noviembre de 1946, y 1.000 pesetas desde 1
do enero de 1947.

Otro, D. Juan Ruiz Martínez, del Tercio D. Juan de Austria, 3.º de la Legión, 500 pesetas, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1942, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Federico Losada Yáñez, del Regimiento de Infanteria Isabel la Católica núm. 29, 1.000 pesetas, por Ilevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 194'

Otro, D. Evencio Rebollo Burgos, del Regimiento de Infanteria Simancas núm: 4, 500 pesetas, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de diciembre de 1944, y 1.000 pesetas desde i de enero de 1947.

Otro, D. Luis Rodríguez Duque, del Regimiento de Infantería Tenerife número 49, 500 pesetas, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1945, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. José Marcos Cruz, del Regimiento de Infantería Tenerife número 49, 500 pesetas, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1946, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Antonio Soriano Bailo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Xauen núm. 6, 500 pesetas, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en a de enero del 1946, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Victor Rodriguez Vicente. del Regimiento de Infantería Alava número 22, 1.000 pesetas, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en

z de enero de 1947. Otro, D. Simón Ascaso Martínez, del Regimiento de Infantería Asturias número 31, 1.000 pesetas, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1947.

Otro, D. Basilio Aparicio Rina, del Regimiento de Infanteria San Fernando núm. 11, 1.000 pesetas, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en

1 de enero de 1947.

Otro, D. Francisco García Martinez del Regimiento de Infantería Guadalajara mún. 20, 500 pesetas, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1945, y 1.000 pesetas desde i de enero de 1947.

Otro, D. Ricardo Gestán Rodríguez, de la Zona de Reclutamiento y Movidización núm. 17, 500 pesetas, por lle-var más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1944, y 1.000 pese-tas desde 1 de enero de 1947. Otro, D. Fernando Bermejo San-

tiago, del Regimiento de Infantería

censo a sargento, a percibir en 1 del agosto de 1946, y 1.000 pesetas des-de 1 de enero de 1947.

Otro, D. José Tovar Saldaña, del Regimiento de Infantería Valencia número 23, 500 pesetas, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en i de enero de 1946, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1047.

Otro, D. Antonio Martín Rivas, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Ceuta núm. 3, 500 pesetas, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1944, y 1.000 pesetas desde I de ene-

ro de 1947. Otro, D. Antonio Contreras Rodriuez, del Regimiento de Infanteria Nápoles núm. 24, 500 pesetas, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1946, y 1.000 pesetas, desde i de enero de 1947.

Otro, D. Francisco Sánchez Nieto, del Regimiento de Infantería Nápoles número 24, 500 pesetas, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de diciembre de 1944, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Francisco Palomo Nata, del Regimiento de Infanteria Alava número 22, 1.000 pesetas, por llevar más de cinco años desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero

de 1947. Oiro, D. Rafael Castellano Santia-Fernando núm. 11, 500 pesetas, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1944, y 1.000 pe-setas a percibir desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Francisco González Barranco, del Grupo de Fuerzas Reguiares Indigenas de Infanteria Llano Amarillo núm. 7, 500 pesetas, por llevar más de cinco años de servicio desde su asceriso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1946, y 1,000 pesetas desde i de enero de 1947.

Otro, D. Ramón Puentes Gandari-Ila, del Regimiento de Infanteria Nápoles núm. 24, 500 pesetas, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en i de julio de 1946, y 1.000 pesetas des-

de i de enero de 1947.

Otro, D. Ramón Lérida Moreno, del Regimiento de Infanteria Nápoles número 24, 500 pesetas por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de 1946, y 1.000 pesetas desdo

r de enero de 1947. Oiro, D. Manuel Ortega Ferrer, del Regimiento de Infantería Nápoles número 24, 500 pesetas, por llevar más Córdoba núm. 10, 500 pesetas, por de cinco años de servicio desde, su Como resultado parcial del manual flevar más de cinco años desde su as-

diciembre de 1944, y 1.000 pesetas des-

de 1 de enero de 1947. Otro, D. Enrique García Grande. del Regimiento de Infanteria Isabel la Católica núm. 29, 500 pesetas, per llevar más de cinco años de servici desde su ascenso a sargento, a percibi en 1 de diciembre de 1944, y 1.000 R. setas desde 1 de enero de 1947. Otro, D. Juan Martinez Miralles,

del Regioniento de Infanteria San Fernando núm. 11, 500 pesetas, per llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1946, y 1.000 ps.

setas desde 1 de enero de 1947. Otro, D. Paulino Domínguez Sanchez, del Regimiento de Infantera Saboya núm. 6, 500 pesetas, por 16var más de cinco años de servido desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de diciembre de 1944, y 1.69 pesetas desde i de enero de 1947.

Otro, D. Anselmo Ortega Verdeje del Grupo de Fuerzas Regulares Indgenas de Infantería de Melilla núm. 2 500 pesetas, por llevar más de cino años de servicio desde su ascenso: sargento, a percibir en 1 de septienbre de 1946, y 1.000 pesetas desde : de enero de 1947.

Otro, D. Salvador Torres Second del Regimiento de Infantería Arages número 17, 500 pesetas, por lleve más de cinco años de servicio desisu ascenso a sargento, a percibir o i de ænero de 1946, y 1.000 peseta

anuales desde 1 de enero de 1947. Otro, D. Germán Sampedro Fe nández, del Regimiento de Infantera Simanças núm. 4, 500 pesetas, p llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a p<sup>erc</sup> bir en 1 de diciembre de 1944, y 1.00 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Madrid, 20 de marzo de 1947.

DAVILA

#### Destinos

Sy destina a las Tropas de la Casa Militar de Su Excelencia el Jese del Estado y Generalisimo de los Ejércitos, al soldado Santiago Aparição Prado, con destino en la Escuela de Aplicación y Tiro de Infanteria, quien deberá efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 25 de marzo de 1947.

DAVILA

#### JURIDICO CUERPO MILITAR

#### Destinos

Como resultado pareial del anun-

de jeses y oficiales del Cuerpo Jurídico Militar, efectuado por Orden de 18 de febrero último (D. O. númem 43), y conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), pa-san a servir los destinos que se expresan los oficiales del citado Cuerpo que a continuación se relacionan.

#### VOLUNTARIOS

A la Auditoria del Ejército de Marruecos

Capitan auditor D. Antonio Moro Fernandez, de la Fiscalía Jurídico Militar de la 2.ª Región Militar.

#### FORZOSOS.

A la Fiscalía Jurídico Militar del Ejército de Marruecos

Teniente auditor D. Mignel Munoz-Cuélfar Barroso, destinado en comisión en la Fiscalia Superior de Tasas.

Madrid, 22 de marzo de 1947.

'DAVILA

#### VETERINARIA MILITAR

#### Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 20 de diciembre de 1946 (D. O. núm. 290), para cubrir una vacante de comandante veterinario en la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería, he designado al comandante veterinario D. Pedro Burgos Sánchez, de la 8.\* Unidad de Tropas de Veterinaria.

Madrid, 24 de marzo de 1947.

DÁVILA

Para cubrir las vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 4 de marzo de 1947 (D. O. número 55), pasan a servir los destinos que a continuación se indican, los maestros herradores forjadores del C. A. S. E. y provisionales que a continuación se relacionan:

#### VOLUNTARIOS

Al Regimiento de Infanteria Cana-rias núm, 50

Maestro herrador forjador del A. S. E. don Jerónimo Pérez Abad, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 1.

A la séptima Unidad de Tropas de Veterinaria

Maestro herrador forjador del C. A. S. E. don Ciriaco González García, del Regimiento de Artillería número 26.

Al Regimiento de Artillería núm. 24

Maestro herrador forjador del C. A. S. E. don Ramón Aguilar Martín, del Regimiento de Infantería Burgos núm. 36.

A la Agrupación de Intendencia número 1

Maestro herrador forjador del C. A. S. E. don Manuel Sarquella Ramis, disponible forzoso en Marruecos.

A la Academia de Artillería

Herrador provisional D. Ismael Sanz Casado, del Regimiento de Cazadores de Caballería Farnesio númera to.

Al Regimiento de Caballería Cazadores de Sagunto núm. 7

Herrador provisional D. Cipriano Briseño Gascón, del Regimiento de Caballería Cazadores de Calatrava número 12.

Al Regimiento de Artillería núm. 30

Herrador provisional D. Eladio Olóriz Ruiz, del Regimiento de Artillería núm. 22.

Madrid, 24 de marzo de 1947.

DAVILA

#### OFICINAS MILITARES

#### Retiros

Pasan a situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 19 de marzo de 1947, los capi-tanes de Oficinas Militares D. José Seguí Vaquer y D. José Rivas Gar-cía, de la Maestranza de Artillería de Barcelona y del Estado Mayor de la División 51, respectivamente, debiendo hacérseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que les corresponda, previa la propuesta reglamentaria. Madrid, 20 de marzo de 1947.

DÁVILA

#### Destinos

Se destina a la Dirección General de Fortificaciones y Obras a los te- Exemo, Sr. ...

nientes de la Escala complementaria de Oficinas Militares que a continuación se indican, por haberles corres-pondido cubrir las vacantes que en dicha Dirección General señala el anexo de la Orden de 5 de noviembre de 1946 (D. O. núm. 158) e instrucciones complementarias para dicha

Teniente de Oficinas Militares (E. C.) D. José Trigueros Alhama,

de la misma.

Teniente de Oficinas Militares
(E. C.) D. Enrique Pintado Rodriguez, de la misma. Madrid, 20 de marzo de 1947.

DÁVILA

Para cubrir la vacante de oficial de Oficinas Militares anunciada por concurso, según Orden de 11 de febrero último (D. O. núm. 37), existente en la Dirección General de Servicios (Jefatura de Cría Caballar), se designa al teniente de Ofici. uas Militares D. Alfonso Comin Carmona, con destino en la Subsecretaría de este Ministerio.

Madrid, 21 de marzo de 1947.

DÁVILA

# Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

#### Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice, con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha declarado con derecho a ponsión y mesadas de supervivencia pension y mesanas de supervivencia a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña María Castaño Miranda y termina con doña Carmela Guerrero Ginel, cuyos haberes se le satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal.

Las mesadas de supervivencia se

conceden por una sola vez.»

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente lo manificsto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de marzo de 1947.— IM General Secretario, Nemesto Barrueco.

# RELACION (

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Uni- dad a que perfenccian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTE
Doña María Castaño Miranda	Viuda	Infanteria.	Comandante D. José García Morato de Cár
Doña María de las Mercedes García Benitez y Díaz Gallo Doña Casilda García Benitez y Díaz Gallo	Hermanas.	Caballería	Teniente D. Antonio García Benítez
	1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1		
Don Felipe Alonso Ruipérez	Padre	Idem	Cabo Félix Alonso González
			Carbo Fena Atonso Gonzalez
	2		
Doña Pahia Oroo Cashae	Madra	0	
The Stoy Globald III III III	WOMIC *** ***	Guardia Oivil	Guardia civil José Catalinete Oros
w.			
### PROPERTY OF THE PROPERTY O	ts.Mannerson	4 harris channel and a second a	
* · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	,	4 ^ -	•
Doña Avelina Juárez Duque	Idom	Infanteria	Segrento D. Emilio Menasaivas Juárez
	*	100	
Doña Dionisia Mondragón Ayastuy Doña Rosa Martínez Echevarri :	Huérfana Idem	Infanteria	Teniente H.º D. Fernando Mondragón Ugate Teniente H.º D. Escolástico Martínez Gari
Daffa Danada Daniana G	ř	Section 2015	A.
Doña Rosario Pariente García	Esposa	Infantería idem	Ex comandante D. Francisca Martínez Espar Ex capitán D. Rafael Robles Requena"
	Huérfanas	Infanteria Marina	Teniente coronel D. José Silva Díaz
Troops Troops Troite Bo *** ***	Huérfana	Infanteria Idem	Comandante D. Melchor Robiguez Sacz
Doña Ascensión Fernández Benítez Doña Julia Fernández Benítez	Huérfanas	Carabineros	Capitán D. Julio Fernández Gutiérrez : "
Dona Maria Nicolasa González Gon-	ECCOLLES 450 658	****	Primer teniente D. Santos Domínguez Oters Auxiliar D. José Serantes Teijeiro
Doña Concepción Péroz Jiménez	IdemIdem	Idem	Portero primero D. Diego González H <sup>ontgré</sup> Operario D. Francisco Pérez Martínez
Date Tanada Tana Tan		• • •	Marinero Agustín Vales Couce "
Eller or an artist of the second of the seco			Marinero Antonio Iglesias Vázquez
			W.
8 gar		,	and the state of t

CITA
------

non anual e se les concede	Gobierno Mili- tar o Autoridad	1					<del></del>
<del></del> !	que d e b e dar conocimiento a los interesados	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA en que débe e el abono de la Día Mes	mpezar	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)		Provincia
2.000,09		Ley de 18 de di- ciembre de 1946 (B. O. 353).	19 diciembre	1946	Madrid	Madrid	Madrid
3.000,00		Ley de 27 abril 1946 (D. O. nú- mero 100).	1 mayo	1 <b>946</b> 1946	Iden		Idem
1.603,50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubro 1926 p. Ley de 17 no- viembre 1938 (B. O. 159).	11 septiembre	1945	Valladolid	Valoria la Buena	Valladolid
3.465,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1 9 2 6, Ley de 25 noviembre 1 9 44 (D. O. 269) y Decreto de 30 agosto de 1946 (D. O. 208).	14 junio	1945	Huesca	Jaca	Huesca
5.000,00	(1)	Estatuto de Ctases Pasivas del Estado de 22 octubre 1 9 2 6, Leyes de 31 de diciembre 1941 y 25 noviembre 1944 y Decreto de 21 de febrero de 1947 (D. O. 52).	30 oclubre	1943	Madrid	Madrid	Madrid
2.000,00		Leyes de 14 de marzo y 16 de junio de 1942 (D. O. núme- ros 76 y 160).	5 abril 1 junio	1942 · 1945	Guipúzcoa ,Navarra	San Sebastián Oteiza de la Solana	Guipúzcoa Navarra
3.375,00 3.000,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Código de Jus- ticia Militar.	1 enero	1946 1946	Zaragoza Las Palmas.	Zaragoza Las Palmas	Zaragoza G. Canaria
2.000,00			1 marzo	1944	Cádiz	San Fernando	Cádiz
1.250,00		4	12 junio 20 marzo	1946 1946	Madrid	Madrid Ceuta	Madrid Ceuta
1.000,00		Reglamento de l	25 mayo	1943	Málaga-Míla Cádiz.	Melilla	Melilla
750,00 583,33		Monteplo Militar.	2 noviembre 17 octubre	1945 1946	La Coruña	El Ferrol del Caudillo	
900,00			1 junio 16 diciembre	1945 1945	Madrid Cartagena	Madrid Cartagena,	Murcia
360,00 182,50			6 febrero 15 abril	1944 1941		El Ferrol del Caudillo.	La Goruña

Doña Amparo López Apellániz Doña María López Apellániz Doña María López Apellániz Doña María de los Dolores Araujo Vas Doña Rosario Salgado de Santiago Santiagla María de los Dolores Araujo Vas Doña Juana Abad Gómez  Doña Carmen Rodríguez Rodríguez Doña Carmen Rodríguez Rodríguez Doña Carmen Rodríguez Rodríguez Doña Ama López Martínez Doña Ama López Martínez Doña Carmen Hernández Lendinez Doña Carmen Benítez y Díaz Doña Carida Garía Benítez y Díaz Gallo  Doña María de las Mercedes García Benítez y Díaz Gallo Doña María Rosa García Benítez y Díaz Gallo  Doña María Rosa García Benítez y Díaz Gallo  Doña María Rosa García Benítez y Díaz Gallo  Doña María Rosa García Benítez y Díaz García Benítez y Díaz Gallo  Doña María Rosa García Benítez y Díaz	
Doña María López Apellániz  Doña Celestina Viguera Pérez-Caballero Doña Resario Salgado de Santiago Santiago Santiago Doña Resario Salgado de Santiago Santiago Doña Garmen Rodríguez Rodríguez Doña Carmen Rodríguez Rodríguez Doña Carmen Rodríguez Rodríguez Doña Ana López Martínez Doña Ana López Martínez Doña Ana López Martínez Doña Autora Irezábal Madariaga Doña Carmen Hernández Lendínez Doña Carmen Hernández Lendínez Doña Rafae'a Lópis Mayor  Doña María de las Mercedes García Benitez y Díaz Gallo Doña María Rosa García Benitez y Díaz  Doña María Rosa García Benitez y Díaz  Doña María Rosa García Benitez y Díaz  Doña María Rosa García Benitez y Díaz  Doña María Rosa García Benitez y Díaz	USANTES
Doña María López Apellániz  Doña Celestina Viguera Pérez-Caballero Doña Resario Salgado de Santiago Santiago Santiago Doña Resario Salgado de Santiago Santiago Doña Garmen Rodríguez Rodríguez Doña Carmen Rodríguez Rodríguez Doña Carmen Rodríguez Rodríguez Doña Ana López Martínez Doña Ana López Martínez Doña Ana López Martínez Doña Autora Irezábal Madariaga Doña Carmen Hernández Lendínez Doña Carmen Hernández Lendínez Doña Rafae'a Lópis Mayor  Doña María de las Mercedes García Benitez y Díaz Gallo Doña María Rosa García Benitez y Díaz  Doña María Rosa García Benitez y Díaz  Doña María Rosa García Benitez y Díaz  Doña María Rosa García Benitez y Díaz  Doña María Rosa García Benitez y Díaz	
Doña Resario Salgado de Santiago Santia	anueva.
Doña Carmen Rodríguez Rodríguez. Doña Carmen Rodríguez Rodríguez. Doña Constantina Prieto Especier Doña Ana López Martínez. Doña Ana López González Doña Aurora Irezábal Madarlaga Doña Carmen Hernández Lendinez Doña Carmen Hernández Lendinez Doña Rafaela Liopis Mayor  Doña Rafaela Liopis Mayor  Doña María de las Mercedes García Benítez y Díaz Gallo  Doña Carsina Benítez y Díaz Gallo  Doña María Rosa García Benítez y Díaz Gallo  Huérfanas  S. M. Infantería  Suboficial D. Alberto Artiaga Busto  Carabineros.  Sargento D. Norberto Rodríguez Ba  Sargento D. Norberto Rodríguez Ba  Sargento D. Norberto Rodríguez Ba  Guardia civil Ramón Iglesias Sáncae  Guardia civil Fidel Madariaga Guardia civil Fidel Madariaga Anguil  Guardia civil Genaro Basanta Manza  Guardia civil Benito Hernández Incarabinero Lorenizo Alons Carabinero Lorenizo Alons Carabinero Lorenizo Alons Caracía Benitez y Díaz  Gallo  Huérfanas  E. M. G. General de División H. Exemo. Sa	Expés:
Doña Ana López Marinez  Doña Josefa López González  Doña Aurora Irezábal Madariaga  Doña Carabin Lamilla Alvarez  Doña Carmen Hernández Lendinez  Doña Rafaela Lópis Mayor  Doña María de las Mercedes García  Benítez y Díaz Gallo  Doña Casilda García Benítez y Díaz  Gallo  Doña María Rosa García Benítez y Díaz  Doña María Rosa García Benítez y Díaz  Carabineros  Huérfana  Carabineros  Carabineros  Carabineros  Carabineros  Sargento D. Francisco Prieto Gonzál  Guardia civil Ramón Iglesias Sánche  Guardia civil Angel Mariara Nogueir  Guardia civil Fidel Madariaga Angui  Guardia civil Genaro Basanta Manza  Guardia civil Benite Hernáncez  Carabinero Lorenzo Alons  Carabinero Lorenzo Alons  General de División H." Exemo. Se  García Benitez y Díaz  Caracía Ronitez  García Benitez y Díaz	i gado L tos
Benitez y Diaz Gallo	áicz — i hez / ira / uio / zano / Linerts
Doña María Rosa García Benítez y Díaz	Library of proper state of the
Gallo	ir. U.S
Doña Mercedes García Granja Idem Idem Coronel D. Antonio Sánchez de Neyro Coronel D. Manuel Trigueros P.aza Doña María Doleres Martínez Martínez Moña María Doleres Martínez Mercedes Martínez Moña Maria García Mina Idem Idem Coronel D. Basilio León Maestre Coronel D. Basilio León Maestre Coronel D. Eugenio Serrano García Doña Mercedes Izardo López Idem Garabineros Coronel D. César Cañedo Argüelles y Coronel D. Maximino Feinández Moña Victoria Burgueño Sánchez Idem Idem Teniente coronel D. Antonio Ampliat Doña Ana Bueso Roda Idem S. M. Teniente coronel D. Angel Elizondo Teniente coronel D. Angel Elizondo Teniente coronel Media D. Heliodor	ia y (jt louzes alto ato Mes lr 1985
Doña María Josefa Cuesta Terres Idem Ide	lgado de Ata
Doña Josefa Llisterri Chiner Huérfana S. M Comandante médico D. Práxe les Llist Capitán D. José Montserrat Lecha Capitán D. José Montserrat Lecha	elorri F
Don Gregorio de la Iglesia Fernández.  Vda. y Hfos Caballería Capitán D. Ignacio de la Iglesia Espi  Don Gregorio de la Iglesia Fernández.	pin <b>ce</b>
Dona Carmen Fraga Lopez Viuda Artillería Capitán D. Horacio Fernández Castro	PH are or
Doña Fel'sa Pulido Benjumea Huérfanas Guardia Civil Capitán D. Luis Pulido Rebollo	1
Doña Ana Sánchez Toledo Viuda O. M Capitán D. Cart s Ben tez-Dávila Dia Doña Pilar Llacer Plo Huérfana Idem Oficial primero D. Ricardo Llacer H	i, ndenne
Doña María Efena Sacedón Fernández Doña Manuela Sacedón Fernández Doña María del Pilar Sacedón Fernán dez	
Deña Maria de los Santos Martínez Delgado Doña Rosario Fernández Viñez Doña Rosario Fernández Martínez Doña Franc'sca Fernández Martínez Vda, y 11fos Idem Teniente D. Ildefouso Fernández e Román	a Córd
Doña Asunción Pérez Esparza Huérfanas Infanteria Teniente honorario D. Antero Pérez Doña Juliana Pérez Esparza Huérfanas Infanteria Teniente honorario D. Antero Pérez	: Ganuzi

						manament of the same of the sa
ión anual	Gobierno Mili-	Leves o Regla-	FECHA	Delegación de Hacienda de	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	()hservaciones
oncede	'tar o Autoridad que d e b e dar.	mentes que se	en que debe empezar el abono de la pensión	la provincia en que se les con-		net
Pe <b>set</b> as	conceimiento a los interesados	l les aplica	Día Mes Año	signa el pago	Pueblo Provincia	me
escens	ios interesades.	2		-		:
	•	***			Yes	
1.166,66			13 may <sub>0</sub> 1946	Alava	Vitoria Alaya	21
750,00	-		5 septiembre 1946	Logroño	Logroño Logroño	
1,800,00		R. D. de 22 de enero de 1924	17 septiembre 1946		Celanya Orense	
* ***		(D. O. 20).	5 iulio 1941	Baleares	Palma de Mallorca Mallorca	22
1.000,00	-		5 julio 1941 14 marzo 1943	Valencia	Valencia Valencia	
		-				
400,00		69	22 febrero 194	· i — • • ·	Orense Orense Pobla de Segur Lérida	
400.00 344.83		R. D. de 22 de	13 елего 1946 17 septiembre 1946		Madrid Madrid	_
359.83		enero de 1924 (D. O. 20) y	3 enero 1946	T (	Cebollino Orense	_
344.83	÷	Ley de 6 ne- vembre 1941	1 diciembre 1942		Santander Santander León	
389,83 344.83		ib. 6. 26a.	17 noviembr <sub>e</sub> 1946 22 abril 1946		León Leon Jaén Jaén	
319.10	9 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		8 marzo 1946	1 2	Palazuelo de Sayago Zamora	2,000
					2 22	
	,		4	-	•	
				//as.	" "	l'
6.125,00		DAY TO THE OWNER OF THE OWNER OWNER OF THE OWNER	27 septlembre -194	5 Madrid	Madrid Madrid	2:;
4-375-00			18 diciembre 194	6 Cádiz-Ceuta,	Idem Idem	****
4-375-00			2) diciembre 1944	Madrid	Idem	
4.750,00			12 septiembre 194		Granada Granada Idem Idem	
4.625,00			12 marz <sub>0</sub> 194	Guinúzcoa	San Schastián   Guipúzcoa	-
3.750,00			times completely	- Madrid	Madrid Madrid	1 24
3.875,00		THE TAX	4 septiembre 194 28 octubre 194		La Coruña La Coruña Sevilla Sevilla	
2.750,00		ů -	25 agosto 194	V	B 10 0 1 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	
1.000 00		i i		Madeid	Madrid Madrid	
<b>4.00</b> 0,00 <b>3.250,0</b> 0			11 diciembre 194 17 agosto 194	V 1 (3 . 1		wheers.
			17 agosto 134	0		
4.583.30			decima decimalismos and	_ Madrid	Madrid Madrid Valencia	24 25
2.000,00		Estatuto de Ca-	26 abril 194 29 noviembre 194	VIII.	Idem Idem	
		d ses Pasivas del		° '	. 0	<b>.</b>
11.500.00	,	Estado de 22 octubre 1926.	26 julio 194	Burgos	Burgos Burgos	26
			20 1210 134	0	*	
3.000.00	,		10 41-1-1-10	La Coruña	La Coruña La Coruña	27
			13 diciembre 194	6 ve coruna	* *	
1.875,00	· Co		18 diciembre 194	5 Granada,	Motril Granada	28
3.125.00	, 1	A Company	30 agosto 194	6 Sta C. Tfe.	Sta. Cruz de Teserife Tenerife	
1.875.00			30 agosto 194 6 agosto 194	*** 10°4 **	Polma de Mallerea Mallorca	20
		. 5				
, .≹•25ô,⊙o	1		23 diclembre 194	Santander	Armero Santander	30
-	, ,		AND WINNESSEE AND	*		
	•					
	1					H
1-333. ; ;			4.53 mm 4	. Coulds	Stoudy.	
10003 3 3	* !		16 noviembre 194	4 Sevilla	Sevilla Sevilla	31
7 4 727				2		
<b>\$200</b> 0 (1)	248		12 junio 194	K Navaora	Artainn a Baraslana Narana	
		1	1 immo 184	o stavalide en	Artajona y Barcelona   Navarra	1 32

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Guerpo o Uni- dad a que perteneción les causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Company of the Control of the Contro	;		
Doña Encaracción Fidalgo Salorio	Viuda	Intendencia	Teniente D. Francisco García Castelo
Doña María Isidoro Saja Doña María Teresa Isidoro Saja	Huérfanas	Guardia Civil	Teniente D. Mateo Isidoro Mayor
Doña María García Peláez	Viuda Idem Idem	Idem	Teniente D. Francisco Vázquez Pedruelo Teniente D. Juan Pruñocesa Marzal Teniente D. Laureano Alorso Santiago Teniente D. José Benitez Palacios
Doña Carmen Gil Poyo  Doña Lucia Romero Pareja	Huérfana Viuda Idem	Carabineros	Teniente D. Ricardo Jiménez Castro Segundo teniente D. Eduardo Esquivel Caballa
Doña Polonia Moreno Blanco	Huérfana Idem Viuda	C. A. S. E	Segundo teniente D. Felipe Moreno (fil
Doña Catalina Girenés Nicelás  Doña María Lorente Vera  Doña Catalina Sánchez Pérez  Doña Josefa Aguiar Aguiar	Idem	Idem	Obrero de primera D. Schastián Alonso Mort Mozo de oficio D. Mateo Vivances Martína Brigada D. Rafael Naranjo Guillén
Doña Purificación Balanza O'medo Doña Bon facia Martínez de Pablo	Idem	Artillería	Brigada D. José Jimérez Molla Brigada D. Pablo Tudela López Brigada D. Gerardo Corres Moreno
Don Eustaquio Miguélez Seco Doña Rufina Miguélez Seco	,	Infanteria	Sargento D. Eustaquio Miguélez Miguélez
Doña Amelia Movellán Pérez	Idem Idem Idem	Idem	Músico segunda D. Demetrio Vinagrero Caño Músico segunda D. Jaime Pons Vives Sargento D. Francisco Rabadán Grañón Cabo primero D. Manuel Martín Villoria Cabo Eduardo Alonso Cano
Den Casto Incera Salcines	-	Infanteria Marina	Legionario José de la Verde Marcial Soldado Felipe de Neri Incera Martínez
Don Manuel María Morillo García Doña Isabel López Moren <sub>0</sub>	Idem.,	Caballería	Soldado Manuel Morillo López
Don Bautista Miñana Blasco Doña María Josefa Ferragut Grau	Idem	Artilleria	Soldado Juan Bautista Miñana Ferragut
Doña Rosa Ferreiro	Madre	Idem	S Idado Benjamín Ferreiro
Don Iplian Pérez Calle	Padres	Ingenieros	Soldado Arturo Pérez Pascual
Don Estanislao Verbo Ortiz Doña Patricia Fornández Martin	Idem.	Idem	Solda lo Estanislao Verbo Fernández
Don losé Rodríguez Copa , Doña Dorinda Rodríguez Castro	Idem	s. m	Soldado Manuel Rodríguez Rodríguez "
Don José Cortés Padilla Doña Iluminada Salvador Espinosa	Idem	Guardia Civil	Guardia civil Policarpo Cortés Salvador
Doña Jusina Zafra Tapia	Huérfanos .,	ldem	Ex guardia Bernabé Zafra Lozano
Don José García Castro	Padres	Policía Armada	Guardia Antonio García Novea "
Doña Pilar Gómez Rodriguez Doña Araceli Bárcena García	Viuda	Idem	Guardia Niconedes Botello Rodriguez
Dona Francisca Espin Maria	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil Sebastián Espín Gabarrón "
Doña Espéranza Arranz Horrero	Vday Hfos	Idem	Guardia civil Marcelino Romó Sanz

Gobierno Mili- tar o Autoridad que d e b e dar	Leyes o Regla- mentos que se	en el a	FECHA que debe é bono de la p	mpezar	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con-	RESIDENCIA DE LOS INTERESAD	38 
conocimiento a los interesados	les aplica	Difa.	. Mes	Año	s.gna el pago (2)	Pueblo Pr	ovincia
	per la constitución de la consti	25	agosto	1946	La Coruña.	La Coruña La	Coruña
	Special Control of the Control of th	18	julio	1946	Madrid	Madrid Mad	rid
	operando de	15	abril	1946	Zamora		ora
	•	26 16	mayo noviembre	1947 1946	Bartelona		celona
2-		12	junio	1945	Córdoba	Espiel Córc	ioba
		20 '	abril	1946	Barceiona		elona
Silver of the si		29	iun o	1939	Madrid Santander		rid ander
		15	octubre:	1944	Granada		nada
		2	octubre	1946	Vigo	Vigo Pont	eved a .
	-	28 4	junio	1946	Murcia Navarra	Cartagena Mur	cia arra
	1	11	mayo abril	1946 1946	Cádiz		Z
		iō	mayo	1940	Vigo.,	Vigo Pont	evedra .
<u>.</u>		11	marzo	1946	Cartagena	Cartagena Mur	cia
	esimple .	7	abri!	1946	Jaén.,		
		28	abril	1946	León.,	Santibáñez de la Isla Leór	
			septiembre		Santander Baleares		ander
		29 5	julio diciembre	1946 1946	Murcia	Villa Carlos Men Era-Alta Mur	orca
		31	oc'ubre	1946	Burgos	Vilviestre del Pinar Burg	tos
	i.	17	mayo	1946	Valencia	València Vale	ncia
	Estatuto do Cla- ses Pasivas del	22	agosto	1944	Santander	Santander Sant	ander
٥	Estado de 22 octubre 1926:	4	julio	1938	Idem	Colindres tuen	a
(1)	* .	. 1	diciembre	10	Radaion	Castnera Bad	ajoz
		1	dicremore.	1944	Dadajoz	Daniela III III III III III III III III III I	ajoz
	e g	13	enero	1945	Valencia	Llauri Vale	ncia
		20	septiembre	1939	Pontevedra .	Muis Pont	evedra .
•		11	enero	1946	Navarra	Berriozar Nav	arra
•		22	diciembre	1944	Toledo	Consuegra Tole	do
		1			· %		
	y	12	octubre	1945	Lugo	Lugh Lus	· .
1		1 ~~	ovimite.	Circa	- Green 111 111	Lus	0.,
		00	*	a.m. a	Alment		
		29	diciembre	1945	Almería	Almería Alm	ería
,	1			*			
		21	abril	1945	Jaén	Linares Jaén	
₽ .			*		63	e s	
		12	abril	1946	Lugo	Monterros Lugo	,
	* .						*** *** ***
		13	febrero	1946	Madrid Oviedo	Madrid Mad Ovieso Astu	rid rias.,
•			4			Company of the company of the second company of the	
**************************************	Carter and Control of the Control of				`		
**	Paintuto de Cla-	1	junio	1946	Alicante.	Alicante Atter	inte.
	eca l'asivas del Estado de 22	1 *	junio	1946	Alicante	Alicante Alica	ınte.,
*	een Pasivas dol	•	junio octubre	1946 1944	a	Alicante Alica  Madrid Mad	

	1	,	,
NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con	Arma, Cuerpo o Uni- dad a que pertenecian	
MOMBILLO DE LOS LVILLESALIOS	los causantes	dad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
			• 4 · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
		•	
Doña Lina González López		Guardia Civil	Guardia civil Emilio Vilchez Garcia
Doña Juana Martínez Hernando	Idem	Idem	Guardia civil Francisco Puerto Molto
Deña Antonia Ruiz Vicente		Idem	Guardia civil Jerónimo Molano Gigante
Doña Costancia Marrinez Abella	Idem	Idem	Guardia civil Manuel Cellado Carrió
Doña Ana Romero Parra	Icem	ldem	Guardia civil Diego Dominguez Macias
Doña Mercedes Saez Jiménez	Idem	Idem	Guardia civil Esteban Sánchez Armijo
Doña Maria Prats Torregrosa	Idem	Idem	Guarda civil Juan Zapata Jiménez
Doña Natividad Laries Morales	Idem	I em	Guardia civil Acacio Castello Gil
Doña María Luisa Cenicacelaya Olea	idem	Lem	Guardia civil Enrique Corchado Vázquez
Dofia Araceli Ortiz Yébeces	Idem	Idem	Guardia civil Narciso Ceva Alvarez
Dona Amadora Fernández López	Irlem	I em	Guardia civil Antonio Luque Arjona
Doña Mercedes Alvarez Garro	Idim	Idem	Guardia civil Juan Navarro Bautista
Doña María León Mena		Carabineres	Guardia civil Germán Sierra Pérez
"Dena Adelaida Sánchez García	Hugrfonn	Idem	Carabinero Vicente Muradas Martin
Doña Adela González Plaza	· ( \/ 111/10)	Policia Armada	Carabinero Luis Sánchez Iglesias
Dona Carmen Lopez Rodriguez	Idem	Idem	Músico tercera Lorenzo de la Terre Seibase Guardia Antonio Sánchez Medina
Doña Eulogia Alvarez González	Idem	Idem	Guardia Francisco Viso Fernández
The state of the s			Guardia Francisco Pro Permindez
I CONSTRUCTION OF THE PROPERTY	(Married Control of Co	Account of the second of the s	The second secon
Doña Manuela Pala Atienza	Idem	infanteria	Comment to the state of the
Dona Juana Amengual Abraham	l tdem	Ingenieros	Comancaute D. Daniel Prats González
Doña Asunción Ortuño Balea	idem	Armada	Teniente D. Miguel Moll Pascual
Marine Commence of the Commenc			Auxiliar mayor D. Mariano Vian Paris
A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O	Management of the party of the country of the count		Annothing the state of the stat
Daña Benigm Labierua Galdiz	Idem	Guardia Civil	Comment to the control of
Dona Emilia Millan Pascual	Idem	Infanteria	Coronel D. José Meseguer Marin
Doña Josefa Biosca de Puig	Idem	Idem	Teniente coronel D. Carlos Ramón Benítez Teniente coronel D. Jaime Besch Grassi
Doña Carmen Blanco García	Idem.,	Idem	Capitán D. Jesé Castillo Rodríguez
Doña María Josefa Fernández Fernández	Lilan	,	
Doña Leonor Carbajo Sáinz	Idem Idem		Capitán D. Calixto Pacheco Valencia
Doña Raimunda Porta Teivans	Idem	Mutilados	Capitán D. Félix García Zarzuela 1
Dona Maria Luisa San Félix Pizarro	Idem	Infanteria	Teniente D. César Martin Estelles
Doña Catalina López Navarro	Idem		Teniente D. Dativo Fernández Sánchez
Dona Pilar Liéres Astigatraga	Idem	Arfillería, Carabineros	Teniente D. Salvador García Zabaleta
Dona Purificación Beatriz Amigo Puento	Idena	Aviación	Teuiente D. Victor Sanjuán Andreu
Doña Ana Barbadillo Bilbao	Idem.	C. A. S. E	Alférez D. Victorio Navas Pardo Auxiliar administrativo D. Venancio Yepes
Doña, Francisca, Orquin, Soler	Idem	Infantería	Brigada maestro Banda D. Antonio Torre
Doffe Marie Dosferson Former			leote
Doña María Roriguez Fernández Doña Orosia Ibarbia Lavin	idem	Guardia Civil	Brigada D. Emilio Mira Incógnito
Doña Juana Saez Ibañez	A CAULLAND AND A	100	Sargento D. Pascual Molinar Mallon I
Doña Concepción Donat Casas	T.1.	Policia Armada	Sargento D. Raimundo Adaliz Vélez "
Dona Josefa Masero Gata	ACCOUNTY	Guardia Civil	Cabo primero D. Jose Moreno Muñoz "
Pena Asyncian Ouintana Asenda 1	Idem	Idem	Guardia civil Antonio Pérez Barranea 1
Dofia Donatila Bercedo Lozano	Idem. :	Idem	Guardia civil Julio Ibeas Ibeas I
Note: Inches and American		Policía Armada	Guardia Jesús Martín Calvo
A SECURIO DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPANIO DE LA COMPANIO DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPANIO DEL COMPANION DEL COMPANION DEL COMPANIO DEL COMPANION DEL COMPANIO DEL CO	granustricus and in the Contract Substitute and		The second secon
Doña Jesefina Cifrián López	TT		
	Huérfana	Caballería	Teniente coronel D. Alfredo Cifrian Lastra
Doña Agustina Guerrero Ginel	Newson .	٠ _ ا	
Doña Carmela Guerrero Ginel	Huérfanas	Infantéria	Teniente coronel D. Juan Guerrero de la Gir
	1	,	dara
Commission Commission	* 2	The state of the s	
OBSERVACIONES	g. Todas 1	ns mensiones a mani	ibir la Ley, que también se expresa, pre-
	por esta canii	al (Madrid) seran a	be via liquidación y deducción, a par-
1. Por los Gobernadores o Coman.	nadas nor la	Dirección Comoral	de tir de dicha fecha, de las cantidades
dames militares a une corresponde at l	in printe v		percibidas por cuenta de la pensión
punto de residencia de los interesados	9 To same	Hiller and tracks were	in the constraint of the manufacture of Set

- punto de residencia de los interesados se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les asigna.

  3. La percibirá en tanto conserve de 8.000 pesetas que percibe, por ser la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de la publicación de rresponderle.

	9. 9. num. 19	,	zo de	merso de 1921		34000	
sién anual ne se les	Gobierno Mili- tar o Autoridad	Leyes o Regla-	FECHA	Pelegación de Hacienda de la provincia en	RESIDENCIA DE LOS INTE	RESADOS	observaciones
concede	que d e b e dar	mentes que se	en que uene empezar el aboño de la pensión	ince se les con-	1	And the same of th	E.
	conocimiento a	les aplica	**	signa el pago	Pueblo	Provincia.	90k
Pesetas	ios interesados		Dia Mes Año		T. SIGNA	1.101111010	¥.
					A. Carrier		
1.500.00			14 julio 1946	Granada	Nivar	Granada	72 60
1,500,00	,		19 noviembre 1946	Alicante		Alicante	
1,200,00			13 noviembre 1946	Valencia	Valencia ···	Valencia	em. ·
1,200,00			15 agosto 1946	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
1,400,00	± .		5 noviembre 1946	Sevilla	Constantina	Sevilla	
1.400.00	- \$		18 noviembre 1946	Jaén	Jaén	Jaén	
			26 noviembre 1946	Barcelona	Santa Coloma Gramanet	Barcelona	
1.200,00		Éstatuto de Cla-	17 noviembre 1946		Onteniente	Valencia	*
1.000,66	*	ses Pasivas del			Unienienie	Madrid	_
980,40	74.	Estado de 22	26 noviembre 1946	Madrid	H THE COLLEGE	Vizcaya	
1.086,66		octubre 1926 y Ley 6 no-	21 mayo 1946	Vizcaya			_
1.200,00		viembre 1941	o comme 1940	Málaga	Málaga	Maiaga	
1,400,00	, .	(D. O. 263).	25 agosto 1946	Albacete	Villaverde de Guada imaz.	Albacete	
1.200,00			10 agosto 1946		Garaballa		. شب
890,80			10 octubre 1946	Zamora	Aleanices	Zamora	
890,80			3 julio 1946	Santander	Santander	Santander	-
1.500,00			26 noviembre 1946	Madrid	Madri	Madrid	
1.500.00			MATERIAL AND	Granada	Granada		21
1,500.00		- 1	9 noviembre 1946			- 1.	
21000100			4 201010 1010	1.5		1 Office Courts	3.10
-	*	CONT. SEC. Sec. 180, 100, 100, 100, 100, 100, 100, 100,	Commence of the Commence of th	escucios monte constituente monte de la constituente de la constituent			
		7					San Control of the Co
2.250,00	§	Directos de Ha-	19 diciembre 1946	Barceiona	Barcelona	Barcelona!	
2.000,00		cienda de 6 de mayo y 7 de	5 diciembre 1946	Baleares	l'alma de Mallerca	Mallorea	
2.000,00		terrescree des TANT	15 marzo 1946	Madrid		Madrid	
	-	(D. O. núme- res 101 y 177).		1			
The state of the s		FIRS HALV LIES		-		James de la companya della companya de la companya de la companya della companya	and the second
D mare as		* .		1			
3.740,00	/15	7	17 mayo 1946	Idem	Idem	Idem	9,
3.256,00	(1)		16 mayo 1946	Malaga	ll Málaga ··· ·· ··	Málaga	
2.750,00		1	2 julio 1945	Barcelona	Barcelana	Barcelona	*
2.000,00			2: julio 1946	Cádiz-Ceuta.	Tetuán	Tetuán	1876. · · · · ·
		. *			1	•	e
3.000,00		i .	21 noviembre 1945	Sevilla	Sevilla	Sevilla	31
-3.000,00		-	13 julio 1946	Madrid		Madrid	40.04
1,666,66	Sign of the Control o		16 enero 1946			Barcelona	en auto
1.666,66		Daniel a co	110 mans 1040	Cádiz-Centa	Ceuta		WEITER 9
2.000,00		Estatuto de Cla-		Málaga-Mila	Melilla	Melilia	
1.666,66		es Pasivas del Estado de 22	12 innin 1046		Cádiz	Cadiz	eason o
2.000,00		i octubre 1926 v	100				emina "
2.125,00		Ley de 16 de				Santandor	CONTRACTOR
44.00		iunio de 1942 (D. O. 160).	26 · agesto 1946	ramamer	Daniander	Pantanact	• 4 ****
2,000,00	1.	1	17 noviembre 1946	Ralma Thian	500 E 1 - 5	This	
2,000,00		*	20 enero 1946	Orongo Danes	Ibiza	iniza	Contr
1.310,00				Barcelona	Quintián		61/677/2
1.666,66	5		6 marzo 1946		Barrelona	Barcelona	ALEMIN.
1.500,00	1 '		30 julio 1946		Madrid 7	Madrid	
1.500,00	į.	*	6 mayo 1946		Idem	Idem	700
1.500,00	1 .		15 junio 1946		Encinasola	Huelva	79
1.450,00			13 octubre 1946		Burgos	Burgos	55-4
**450;00	1 .		27 noviembre 1946	Valladolid .	Valladolid	Valladolid	49 744
			g-r	paraller 07.7		1	
-	-	Decretos de Ha-		* 1		сисирения и политический си <del>рова</del> ний и в	-
9 MM		cienda de 6 de				1	
2.750,00	1	mayo y 7 de	5 agosto 1946	Navarra	Pampiona	Navarra	55
	1	cienda de 6 de mayo y 7 de arosto de 1931 (1). O. 101 y	;	`			,
2.000,00	1	177) y Ley de 16 junio 1942	7 abril 194	L Las Palmas	. Las Palmas	Canaria	EA
	1.	16. júnio 1942	. while the	Las ramas	* TARRET AL CHARACTOR *** *** 1.62 ***	Cr. Canaria.	56
-		(D. O. 160).	,	1 .	u ,	· II.	
		THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN COLUMN TO THE OWNER, THE	THE RESIDENCE OF THE PROPERTY		POSICIO CONTRACTOR CON		

4. Comprendidas en la Ley que se cita en la relación, se les hace el presente señalamiento de 3.000 pesetas a cada una. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de la publicación de la expresada Ley, sien.

La contesponde, y que se las contesponde, y que se la cada una. La percibirán en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiento del causante, a quien le fué vador Alonso Conzález, fallecido en acción de guerra.

6. Se le transmite la pensión, vacante por haber contraído matrimos se indica en la relación, día siguiento del causante, a quien le fué

do compatible con la de orlandad que le corresponde, y que se les concede en la misma relación.

siendo compatible con la de 2.160 pesetas que percibe como padre de Salvador Alonso Conzález, fallecido en

concedida por este Consejo Supremo, a partir del 24 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 90 de 1943). La percibira en tanto conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de la auterior beneficiaria

- 7. Se le transmite la pensión, va-cante por haber contraído matrimonio doña Esperanza Acerete Iriarte, viuda del causante, a quien le fué elevada a la actual cuantía por Orden de 31 de agosto de 1943 (D. O. mi: mero 209). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfru\_ te, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del nuevo matrimonio de la anterior bene-
- Comprendida en las Leyes que se citan en la relación, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo asignado al causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la de la publicación de la primera de las Leyes citadas
- 9. La percibirá temporalmente, en tauto conserve la aptitud legal y estado de pobreza, unicamente durante el tiempo que el marido sufra la pri. vación de libertad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al en que dejó de percibir haberes el causante,
- 10. La percibirá temporalmente, en tanto conserve la aptitud legal y estado de pobreza, y únicamente durante el tiempo que el causante esté privado de libertad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al en que dejó de percibir sus haberes el citado causante.
- 11. Se les transmite la pensión, vacaute por fallecimiento de su madre, doña María Josefa López Maura, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 de octubre de 1924. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, no teniendo derecho a los beneficios de la Ley de 16 de junio de 1942, que tam. bien solicitan. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra, sin necesidad de nueva declaración.
- 12. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre, doña Nemesia Agustín Sáez, a quien le fue concedida por el Consejo Su-premo de Guerra y Marina en 24 de enero de 1806 y elevada a la actual cuantía en 13 de octubre de 1930. La percibirá en tanto conserve la apti-tud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación,

su marido, que no le legó derecho a le fué concedida por Real Orden de pensión.

13. Se le transmite la pensión, va. cante por fallecimiento de su madre. doña Antonia Borrego Contillón, a quien le fué concedida por el Conse. jo Supremo de Guerra y Marina en ar de junio de 1912. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el distrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

Se rectifica la transmisión de pensión concedida por Orden de 8 de octubre de 1945 (D. O. núm. 244). La percibirán por partes inales, en fanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el anterior señalamiento, que queda nulo. La parte correspondiente a la huér. fana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la etra, sin necesidad de nueva declaración.

15. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre, doña María Sánchez Martinez, a quien le fué concedida por Real Or. den de 26 de encro de 1903, y se eleva a la actual cuantía con arreglo a la Ley de Presupuestos de 1929. La percibira en tanto conserve la apti-tud legal para el disfrute, desde la echa que se indica en la relación, dia signiente al del fallecimiento de su marido, que no le legó derecho a pensión.

16. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre, doña Manuela Miño Díaz, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 18 de diciembre de 1916 y elevada a la actual cuantía en o de diciembre de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, des. de la fecha que se indica en la relación, dia siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

17. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su hermana, doña Laura González González, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo dé Guerra y Marina en 7 de julio de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día signiente al del fallecimiento de su herm

18. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre, doña María Paz Jiménez López, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en a de septiembre de 1925. La percibira en tanto conserve la aptitud le. gal para el distrute, desde la fecha que se indica en la relación, día si-guiente al del fallecimiento de su citada madre.

19. Se les transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su ma-

28 de octubre de 1901 (D. O. de Marina núm. 131). La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, dia siguiente al del fallecimiento de su citada madre. La parte correspon. diente a la huérfana que pierde la aptitud legal acrecerá la de la otra, sin necesidad de nueva declaración. 20. Se le transmite la pensión, va-

cante por fallecimiento de su madre. doña Francisca Allegue Ardao, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en S de marzo de 1877. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su-citada madre.

21. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud le gal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. La parte correspondiente a la huériana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

22. Se le hace el presente señala-miento, rectificando la transmisión de pensión concedida, y se cleva a la actual cuantía, con arregio al articula 64 de la Ley de Presupuestos de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfinte, des de la fecha que se indica en la relación, que son los cinco años de atrasos que concede la Orden de 23 de agosto de 1902, al de su petición solicitándola, previa liquidación y deducción, a partir de dicha fecha, de las cantidades percibidas por cuenta del auterior señalamiento, que queda nulo.

23. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud le. gal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, siendo compatible esta pensión con la extraordinaria que se les concede a doña María de las Mercedes y a doña Casilda García Benitez y Díaz Gallo en la misma relación. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

24. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez; en concepto de pagas de tocas, que corresponden a cinco mesadas de supervivencia, en relación con el sueldo que disfrutaba el causante y. de sus años de servicio.

25. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre, doña Consuelo Chiner Beltrán, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 22 de septiembre de 1923. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha día siguiente al del fallecimiento de dre, doña Juana Lago Fariña, a quien que se indica en la relación, día sitada madre.

26. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute. desde la fecha que se indica en la telación, día siguiente al del fallecimiento del causante. La viuda percibirá la mitad, y la otra mitad, por partes iguales y por manos de sus tutores hasta que sean emancipados, los huérianos, cesando en el percibo de la misma: D. Ignacio, el 30 de julio de 1952, y D. Gregorio, el 25 de mayo de 1969, fechas en que, respectivamente, cumpliran veintitrés años de edad, o antes si perdieran la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven, sin necesidad de nuevo senalamiento.

27. La percibirán en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, sin que dicha pensión, sumada al sueldo que como maestra nacional disirute, pueda rebasar de ro.000 pesetas anuales.

Se les transmite la pensión, vacante per fallecimiento de su madre, doña Josefa Benjumea Quintero, a quien le fué concedida por este Cousejo Supremo en 25 de diciembre de 1941. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la apti-tud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aplitud legal acrecerá la de la otra, sin necesidad de nueva declaración.

29. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre, deña Catalina Plo Bosch, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 18 de diciembre de 1941. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, dia siguiente al del fallecimiento de

su citada madre

Se les transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre, doña Manuela Fernández Laguera, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 25 de mayo de 1945 (D. O. múm. 126). La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el dis-frute y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre. La parte correspondiente a la huerfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

La percibirán en tauto conser. ven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la

guiente al del fallecimiento de su ci- partes iguales, los huérfanos, cesando el varón en el percibo de la misma el 2 de marzo de. 1949, fecha en que cumplirá veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

32. Se les transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su ma-dre, doña Tiburcia Esparza Echecon, a quien le fué concedida por Orden de 8 de noviembre de 1943 (D. O. número 263). La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte corres. pondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

Se les transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre, doña María Saja Gil, a quien le fué concedida por este Conseio Supremo en 2 de junio de 1943. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

Se le transmite la pensión vacante por haber contraido matrimonio su hermana, doña Agripina Moreno Blanco, a quien le fue concedida por la Dirección General de la Deuda v Clases Pasivas en 6 de diciembre de 1935. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su citada hermana

Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre, doña Elvira Jiménez Quero, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 16 de junio de 1941. La percibirá en tanto conserve la apti-tud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, sin que dicha pensión, sumada al sueldo que como maestra nacional perciba, pueda exceder de 10.000 pesetas anuales.

36. La percibirà temporalmente, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la feha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 2 de octubre de 1957, fecha en que emple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonta con los de servicio del citado causante, o

para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguien. te al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 4 de mayo de 1958, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonia con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

38. La percibirá temporalmente, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 10 de abril de 1961, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

39. Se les transmite la pensión, vacante por haber contraído matrimonio su madre, doña Vicenta Seco Turienzo, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 20 de marzo de 1945. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor en la minoria de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matri-monio de su citada madre, cesando el varón en el percibo de la misma el 10 de noviembre de 1959, fecha en que cumplirá veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfa-no que pierda la aptitud legal acrecerá la del stro, sin necesidad de nueva declaración

40. La percibirá temporalmente, en tauto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguien... te al del fallecimiento del causante. cesando en el percibo de la misma el 30 de octubre de 1959, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del citado causante, o

antes si perdiera la aptitud legal.

41. La percibirá temporalmente, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 16 de mayo de 1959, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonia con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

42. Se le transmite la pensión, vacante por haber contraído nuevo ma-trimonio doña Rosario García Andrés, viuda del causante, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 17 de diciembre de 1942. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor en la minoria de relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. La vinda percibirá la mitad, y la otra mitad, por en tanto conserve la aptitud legal ria, cesando en el percibo de la misma el 26 de junio de 1958, fecha en que cumplirá veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal.

La percibirán en coparticipación, en tanto conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, y pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

44. La percibirán en coparticipa-ción, en tanto conserven la aptifud legal y estado de pobreza, desde la efecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, y pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento. Esta pensión es compatible con la que perciben por fallecimiento en campaña de otro hijo, llamado Raimundo Pérez Pascual.

45. La percibirán en copartici-pación, en tanto conserven la apti-tud legal y estado de pobreza, des-de la fecha que se indica en la rela-ción, día siguiente al del fallecimiento el causante, y pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción, a partir de dicha fecha, de las cantidades percibidas por cuenta de la pensión de 2.181,92 pesetas que percibe como carabinero retirado, cuyo señalamiento queda nulo, por ser incompatibles las dos pensiones.

46. Se les transmite la pensión, 46. Se les trausmire la pension, vacante por fallecimiento de su ma, dre, dona Angeles Tapia Olaya, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 3 de julio de 1945. La percibirán por partes iguales y por mano de su padre, desde la fecha que se indica en la relación, día simiento al del fallecimiento de su ciguiente al del fallecimiento de su citada madre, cesando en el perci-bo de la misma el 17 de septiembre de 1945, fecha en que fué puesto en libertad condicional su padre.

que se indica en la relación, día si, sión que tenía concedido.

guiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la en tanto conserve la aptitud legal rrueco.

misma el 14 de noviembre de 1946, fecha en que contrajo matrimonio. Por lo que respecta a la dote, lo solicitará directamente de la Dirección General de la Deuda y Clases Pașias, que es el organismo que está fa-cultado para la concesión de dicho beneficio.

48. La percibirán en tanto con-serven la aptitud legal para el dis-frute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. La viuda percibirá la mitad, y la otra mi-tad, por partes iguales, los huérfa-nos, cesando el varón en el percibo de la misma el 31 de agosto de 1947, fecha en que cumplirá veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la del otro, sin necesidad de

nuevo señalamiento.

49. La percibira temporalmente, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguien\_ te al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo el 13 de julio de 1964, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

50. La percibirá temporalmente, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguien-te al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 8 de noviembre de 1959, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

51. La percibira en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, des-de la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anticipo de pen-

para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, dia siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 5 de mayo de 1957, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonia con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

53. La percibirà temporalmente, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguien. te al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 14 de junio de 1958, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del citado causante, o

antes si perdiera la aptitud legal. 54. La percibira temporalmente, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se in-dica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, ce-sando en el percibo de la misma el 12 de octubre de 1958, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonia con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

55. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disírute, desde la fecha que se indica en la telacrón, día siguiente al del fallecimiento del causante, sin que dicha pensión, sumada al sueldo que per-ciba del Ayuntamiento de Navarra, pueda exceder de 10.000 pesetas anuales, disminuyendo dicha pensión en la cantidad que rebase de las 10.000 pesetas de referencia.

56. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día si-guiente al del fallecimiento del causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

Madrid, 10 de marzo de 1947.--El General Secretario, Nemesio Ba

# ADQUISICIONES-CONCURSOS

(MURCIA)

primer Jefe, se anuncia a los seño- Mavor del Regimiento, en enyo poder

REGIMIENTO DE ARTILLERIA N.º 18 res industriales a quienes pueda interesar para que envien proposicio-Deseando este Regimiento adqui- nes antes del día 12 del próximo mes rir muchles para un despacho del le abril al señor Teniente Coronel

se encuentra la relación de los muebles que se necesitan.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicitario.

Murcia, 21 de marzo de 1947.

โทนิกา. 5.858

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a está Administración